

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.º pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.º al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.º por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente en el mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Parte oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SS. MM., que se hallan en perfecto estado de salud, salieron por la carretera de Vigo con dirección á Bayona, á las dos y media de la tarde de ayer; llegando algunas horas después á dicho punto.

Los REYES emprenderán en la madrugada de hoy su viaje de regreso á Gijón, embarcándose al efecto en la fragata *Vitoria*.

La Augusta Real Familia continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de las doce de la noche del 30 de Agosto último, me comunica lo siguiente:

«Los enfermos de Artesa de Segre, según comunica Delegado especial, enviado á dicha población, padecen una enteritis aguda, bien caracterizada, que no puede calificarse siquiera de cólera esporádico.—Noticias de Francia: En Marsella en las veinticuatro horas desde las ocho de la noche de ayer á la de hoy, han ocurrido 15 defunciones del cólera.—Tolón, 1; Manicomio de Aix, 3; Montdeverges, 4; Taracón (el día 28), 2; Cadenet, 2; Arlés, 1; Cacamont, 1; Embrán, 2; Perpyn, 1; Tulette, 7 (en los días 27 y 28 y 29).—La situación ha empeorado en Brignolles, Ceverillón, Evome, Sisterón y Montro.—Cette, 2; Saint Pons, 1; La Villedieu, 2; Sargude, 1; Aramón, 2; La Capelles, 1; Besseges, 1; Beziers, 2; Roversols, 1; Perpignan, 8; Rivesaltes, 1; Clue, 1; Catllar Prades, 2; Thuir, 1; Raulatenere, 1; Saint Feliu d'Avail, varios casos graves; Carcasona, 7; Castelnaudary, 1; Simoux, 1.—Noticias de Italia.—El Cónsul en Génova comunica las siguientes: Spezia (Génova), 10 defunciones; provincia de Bolonia, 3; de Campobasso, 9; de Cuneo, 58.—En esta provincia, Busca es la población más castigada por la epidemia.—De Mana, 11 defunciones; de Módena, 4; de Nápoles, 2; de Parma, 2; de Turín, una defunción en Borgone.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Madrid 1.º de Setiembre de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de las doce de la noche del 31 de Agosto próximo pasado, dice á este Gobierno lo que sigue:

«En la misma situación los enfermos en Artesa de Segre (Lérida), Alicante y Murcia: En Alicante ha fallecido una anciana de 76 años por consecuencia de cólico maligno.—En Murcia algún caso de tifoidea.—Es en absoluto inexacto que haya casos de cólera en Cervera (Lérida) ni en ningún otro punto de España.—Noticias de Francia: En Marsella, han ocurrido durante las doce horas, tres defunciones del cólera; Saint Remy, una; Tholonet, una; Escalnies, una; Montdeverges, tres; Cadenet, una; Pemes, una; Vers, tres; Tolón, una; Cette, una; Vallón, una; Bedanieux, una; Pomerola, una; Villeneuve, una; Labegude, dos; Bonillargues, una; Lavilledieu, dos; Baissac, una; Fabregues, una; Ayde, una; Perpignan, nueve; Rivesaltes, una; Saint Feliu d'Avail, una; Theuit, una.—Noticias de Italia: El Cónsul español en Génova comunica las siguientes de nuevos casos y defunciones en aquel Reino: Provincia de Génova, seis defunciones; en Spezia, 24 casos nuevos.—Provincia de Aguilá: Una defunción en Banea.—Provincia de Bergamo, seis defunciones.—Provincia de Bologna, tres defunciones.—Provincia de Campobasso, cuatro defunciones.—Provincia de Cuneo, 20 defunciones, la mayor parte en la población de Busca.—Provincia de Cremona, una defunción.—Provincia de Atassa, seis defunciones.—Provincia de Nápoles, una defunción.—Provincia de Parma, dos defunciones.—Provincia de Turín, seis defunciones.—El Cónsul de España en Nápoles dice al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de esta tarde lo siguiente: Anoche en Nápoles dos nuevos casos seguidos de muerte y hoy dos nuevos casos graves, por haberlos tenido ocultos muchos días las familias pobres, únicas hasta ahora atacadas.—En varias localidades de Calabria, especialmente San Giovanni se ha alterado el orden público por cuestiones sanitarias.—Salen fragatas y tropas.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 1.º de Setiembre de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

Por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad se ha comunicado á este Gobierno en 11 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Señor: Con fecha 3 de Noviembre último se pasó á los Gobernadores de provincia la Real orden Circular siguiente:

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido por este Ministerio á instancia del Licenciado en Medicina y Cirujía Don José Sáenz y Criado, que ha publicado vertida al español anotada y comentada la notable obra titulada *Diccionario de Higiene pública y Salubridad*, debida al ilustre médico y jurisconsulto francés Ambrosio Tardien, en vista de los infor-

mes de la Real Academia de Medicina y del Real Consejo de Sanidad, consultados al efecto, que declaran ser la mencionada obra de importancia suma y de una utilidad indiscutible, porque sobre encerrar toda la legislación del ramo y cuantos datos son necesarios para la aplicación de los conocimientos médico-administrativos en nuestra patria, viene á llenar una necesidad verdaderamente sentida en la administración sanitaria, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, se ha dignado ordenar que recomiendo á V. E. la mencionada obra cuya adquisición por todas las Corporaciones y funcionarios encargados de la higiene y de la salubridad públicas, verá con el mayor agrado, por juzgarla de reconocida utilidad y del mayor interés para el servicio. Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y demás encargados de la higiene y salubridad públicas, recomendándoles la adquisición de la obra á que se refiere la preinserta Real orden tan interesante y útil para el mejor servicio.

Madrid 29 de Agosto de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

Secretaría.—Negociado 2.º

CONVOCATORIA.

Debiendo procederse en el próximo mes de Setiembre á cumplimentar lo ordenado en la 4.ª disposición de las adicionales á la ley provincial de 29 de Agosto de 1882 y teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del art. 59 de dicha ley, he acordado convocar á elecciones de Diputados provinciales en los distritos de Palacio, Universidad, Hospicio, Buenavista, Centro, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y Colmenar Viejo, Torrelaguna, á los cuales ha correspondido la renovación de entre los restantes que comprende esta provincia, señalando para que tengan lugar aquellas el domingo 14 del referido mes de Setiembre.

Madrid 27 de Agosto de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

Circular.

Para el exacto cumplimiento de la convocatoria que procede, he acordado las siguientes prevenciones:

1.ª Las elecciones se ajustarán á lo dispuesto por la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, con las modificaciones introducidas por la ley provincial vigente, según la misma lo establece en la disposición 2.ª de las transitorias, á cuyo efecto se insertan á continuación los títulos III y IV de la citada ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

2.ª El viernes anterior al día de las elecciones, ó sea el 12 de Setiembre, se

procederá á la proclamación de Interventores en la forma que determina la ley electoral en su art. 67, entendiéndose que las cédulas y actas notariales á que se refieren los artículos 61 y 65 de la misma, no podrán llevar fecha anterior en más de ocho días á la del señalado para las elecciones de los Diputados, según previene la disposición 4.ª de las transitorias de la ley provincial.

3.ª El día designado para las elecciones, las mesas electorales permanecerán abiertas funcionando sin interrupción desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, teniéndose muy presente los artículos 73 al 93 de la repetida ley electoral; advirtiéndose además que las copias de actas á que se refiere el artículo 90, serán remitidas en la forma que la disposición 5.ª de las transitorias de la ley provincial determina al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

4.ª El miércoles siguiente al de las elecciones de los Diputados ó sea el 17 del mismo Setiembre, á las diez de su mañana, se procederá al escrutinio general de la votación en la forma que establecen los artículos 97 al 109 de la expresada ley electoral.

Madrid 27 de Agosto de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

Los títulos III y IV de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 á que se hace referencia en la prevención 1.ª de la precedente circular, se hallan insertos en el BOLETÍN núm. 207, correspondiente al jueves 28 de Agosto próximo pasado.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

No habiendo comparecido en esta Administración y Negociado de alcances D. Federico Rodríguez, Superintendente accidental que fué de la Casa de la Moneda de esta Corte, ni sus herederos, caso de haber fallecido, para enterarles de una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino, recaída en expediente instruido contra aquél por faltas cometidas en el desempeño de dicho destino, á pesar de la citación y emplazamiento que se les hizo por edictos publicados en la *Gaceta de Madrid* de 17 de Setiembre de 1882, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos*, conforme á lo prevenido en el art. 119 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, se les declara en rebeldía, haciendo pública esta declaración en la forma que tuvo lugar la citación y emplazamiento para la mayor notoriedad, así como que continuará el juicio en rebeldía y las notificaciones sucesivas se harán en los estrados del Tribunal ó Autoridad que conozca del asunto.

Madrid 29 de Agosto de 1884.—El Administrador, P. I., J. Antonio López.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

CONTRIBUCIONES É IMPUESTO EQUIVALENTE A LOS DE SAL.—PRIMER TRIMESTRE DE 1884-85.

Debiendo procederse por la Recaudación del Banco de España á la cobranza de los pueblos de esta provincia del primer trimestre del presente año económico de las contribuciones territorial é industrial é impuesto equivalente á los de la sal, he creído conveniente circular las disposiciones siguientes:

1.ª Los días en que estará abierta la cobranza, durante las horas prevenidas en cada uno de los pueblos, así como las personas encargadas de practicarlo, se expresan á continuación:

PARTIDOS.	COBRADORES.	PUEBLOS.	Días de cobranza.
Alcalá de Henares.....	D. Manuel Domínguez.....	Valdetorres.....	Del 3, 4 y 5 de Setiembre.

2.ª Los contribuyentes no podrán exigir el recibo del trimestre, sin satisfacer antes los demás de que estén en descubierto, relativos á la misma contribución ó impuesto.

3.ª Exigirán y conservarán el recibo talonario facilitado y sellado por esta Administración y firmados por el Recaudador, pues sólo con él podrán justificar el pago, siendo nulo cualquier otro documento que pueda mediar entre contribuyente y Recaudador.

4.ª Además de la publicación en esta circular, se llenarán por los Alcaldes y Recaudadores las formalidades de fijar edictos como está prevenido.

Madrid 30 de Agosto de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. I., J. Antonio López.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan.

Día 3.

Coroneles.
Capitanes.
Monte-pío civil, letras de la M á la Q.

Día 4.

Monte-pío militar, segunda clase.
Idem civil, letras de la R á la Z.
Pensiones remuneratorias.

Día 5.

Tenientes Coroneles.
Monte-pío militar, primera clase, letras de la M á la Z.
Monte-pío de la Real Casa.
Idem de Jueces.
Cesantes de todos los Ministerios.

Día 6.

Tropa.
Retirados de Marina.
Monte-pío de Marina.
Idem, tercera clase.
Jubilados de todos los Ministerios.
Exclaustrados.

Días 9 y 10.

Altas de todas clases.
Todas las nóminas sin distinción.
Mesadas de Supervivencia.

Individuos que residen en el Extranjero y Ultramar.

Día 11.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los preceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanas expedidas por Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

2.ª No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar en él su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes y que responden de la identidad de la firma de los mismos. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en éste su firma con igual objeto.

3.ª Los que justifiquen fuera, tendrán cuidado de expresar en el referido justificante no sólo el pueblo sino la provincia á que pertenezca.

4.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar lo harán á su ruego y presencia dos que perciben haberes ó dos contribuyentes haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 29 de Agosto de 1884.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos.

CONSUMOS Y ARBITRIOS DE CONSUMO.

Especies de consumo gravadas con derechos y recargos que constituye la primera sección de la tarifa para el ejercicio de 1884 á 85.

Número de la partida.	ESPECIES.	UNIDAD de adeudo.	Derechos y recargos. — Pesetas.
<i>Líquidos.</i>			
1	Vinos generosos y espumosos.....	Litro.....	0 40
2	Vinos de todas clases.....	Idem.....	0 20
3	Vinagre.....	Idem.....	0 09
4	Sidro, chacolí y cerveza.....	Idem.....	0 42 1/2
5	Aguardiente, alcoholes y licores hasta 25º Cartier y alcoholes desnaturalizados.....	Idem.....	0 25
6	Dichos de superior graduación desde 26º en adelante, el adeudo marcado en la partida anterior, con aumento en cada grado por litro de medio céntimo	Ca'a grado en litro...	
7	Leche.....	Litro.....	0 06 1/2
8	Aceites de todas clases.....	Kilogramo.....	0 26 1/2

Número de la partida.	ESPECIES.	UNIDAD de adeudo.	Derechos y recargos. — Pesetas.
<i>Reses en vivo.</i>			
9	Reses vacunas de cuatro años arriba.....	Una.....	100
10	Idem id. de dos á cuatro años.....	Idem.....	75
11	Idem hasta dos años.....	Idem.....	50
12	Machos cabrios, ciervos, gamos y demás reses de caza mayor.....	Idem.....	6
13	Cabritos y corderos lechales.....	Idem.....	1 50
14	Las demás reses lanares y cabrias.....	Idem.....	4 50
15	Cerdos cebados y jabalíes.....	Uno.....	35
16	Idem sin cebar.....	Idem.....	25
17	Idem tostonces ó lechales.....	Idem.....	1
<i>Carnes en fresco muertas en los mataderos municipales y sus despojos.</i>			
18	De toro, vaca, carnero y borrego.....	Kilogramo.....	0 25
19	De ternera, novillo hasta dos años, y caza mayor.....	Idem.....	0 40
20	De cordero y cabrito.....	Idem.....	0 25
21	De cerdo.....	Idem.....	0 30
22	Despojos ó caídos de vaca.....	Uno.....	2 50
23	Idem de cerdo.....	Idem.....	2 50
24	Idem de ternera.....	Idem.....	1
25	Idem de carnero, borrego, cordero.....	Idem.....	0 50
<i>Mantecas, carnes saladas y embutidos.</i>			
26	Mantecas ó grasas de vaca, cerdo, frescas ó saladas.....	Kilogramo.....	0 40
27	Jamón, tocino y embutidos de todas clases.....	Idem.....	0 40
28	Carnes de las demás especies en salmuera, saladas en seco ó ahumadas y despojos salados de todas clases.....	Kilogramos.....	0 35
29	Extractos de carnes y de sustancias animales.....	Idem.....	0 60
<i>Aves y caza menor.</i>			
30	Pichones, palominos, codornices y otras aves similares en tamaño.....	Per.....	0 10
31	Pavos.....	Uno.....	1 25
32	Capones.....	Idem.....	0 50
33	Faisanes.....	Idem.....	2
34	Anades, perdices, gallinas, y demás aves caseras, silvestres, liebres y conejos.....	Idem.....	0 20
35	Aves trufadas.....	Idem.....	2
36	Conservas de las anteriores especies.....	Kilogramo.....	0 50
<i>Pescados.</i>			
37	Ostras y almejas.....	Kilogramo.....	0 15
38	Salmón, truchas, anguilas, tenas y toda clase de mariscos y pescados frescos de mar ó con la sal indispensable para su conservación.....	Idem.....	0 25
39	Peces de río, ranas y cangrejos.....	Idem.....	0 08
40	Conservas de pescados y mariscos.....	Idem.....	0 30
41	Escabeches.....	Idem.....	0 20
42	Pescados ahumados prensados y salprensados.....	Idem.....	0 42
<i>Cereales, otros granos y sus harinas.</i>			
43	Garbanzos y sus harinas.....	Quintal mét.....	7
44	Arroz y sus harinas.....	Idem.....	4
45	Trigo.....	Idem.....	2 50
46	Cebada, avena, maíz, mijo, centeno, panizo, algarrobos y habas secas.....	Idem.....	1
47	Legumbres secas y sus harinas.....	Idem.....	3
48	Los demás granos y semillas.....	Idem.....	0 50
49	Harina de trigo y sémola en seco.....	Idem.....	3
50	Pan elaborado y galleta común.....	Idem.....	3
51	Pastas para sopa y féculas alimenticias.....	Kilogramo.....	0 10
52	Harina de cebada y de los demás granos.....	Quintal mét.....	1 20
53	Salvado ó afrecho.....	Idem.....	0 50

(Se continuará.)

Cenicientos.

Con la competente autorización se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa boyal de este pueblo para su disfrute, con 800 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 1.250 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Igualmente se arriendan los pastos del monte denominado Albercas y Alberqui las, de estos Propios para su disfrute con 600 cabezas de ganado lanar, por todo el año forestal, bajo el tipo de 600 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego que también está de manifiesto.

Los remates se efectuarán en la casa destinada á Ayuntamiento de esta villa, de diez á doce de su mañana, del día 5 de Octubre próximo venidero.

Y para el caso que no hubiera licitadores en dichas subastas, con el fin de evitar dilaciones, queda desde luego anunciada otra segunda, que se celebrará en el sitio y hora citados el día 16 de dicho Octubre, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores.

Cenicientos Agosto 26 de 1884.—El Alcalde, Ignacio Magán.

Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey se subastan en pública licitación los siguientes aprovechamientos forestales:

Los pastos del monte de Cerro-mesa, pertenecientes á sus Propios para 400 cabezas lanares y bajo el tipo de 800 pesetas, por la temporada que media desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Setiembre de 1885.

Los del monte Hoya la horca y solana de igual precedencia y por igual temporada, para 300 cabezas lanares y tipo de 500 pesetas.

Los sobrantes de la dehesa boyal de los vecinos de esta villa, para 700 cabezas lanares y tipo de 1.500 pesetas, por la temporada que media desde 1.º de Noviembre próximo hasta 31 de Marzo de 1885.

Los del monte de Pinarejo y Vallefrías, para 500 cabezas de cabrío y tipo de 2 000 pesetas, por la temporada que media desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1885.

El aprovechamiento por medio de roza de 400 estéreos de retama procedente de la citada Dehesa boyal, bajo el tipo de 800 pesetas; y finalmente, la corta y aprovechamiento de 200 pinos del expresado monte de Pinarejo y Vallefrías, bajo el tipo de 1.300 pesetas.

Las expresadas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, á las treinta días siguientes del en que aparece inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, abriéndose la licitación á las doce de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Notaría del actuario.

Navas del Rey 26 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Narciso Hernández.

Venturada.

Terminadas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes á los ejercicios económicos de 1872 á 1876 inclusive, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por el término de quince días, á contar desde que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para oír y resolver cualquier clase de reclamación que se considere justa.

Venturada 26 de Agosto de 1884.—P. O., Benito Lamberti, Secretario.

Villa del Prado.

Con la necesaria autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa remata en pública subasta 1.100 estéreos de leña de encina y álamo negro, de la dehesa de Alamar y Aceña, por 2 100 pesetas, habiendo designado para el remate el 5 de Octubre próximo, en la Sala Capitular, ante el Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en

dicho acto y hoy se encuentra en la Secretaría municipal, para todo el que quiera enterarse de su contenido y tomar parte en la licitación.

Villa del Prado 25 de Agosto 1884.—Toribio Valledor.

Villamanta.

Con la competente autorización, se subastan los pastos de invierno de la dehesa boyal de esta villa, denominada Navatoconosa, para su disfrute con 400 cabezas de ganado lanar desde el día 1.º de Noviembre de este año á 31 de Marzo 1885, por el tipo de 1.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se leerá en el acto del remate, para el cual se ha señalado á las doce del día 5 de Octubre próximo venidero en estas Casas consistoriales, ante la Corporación municipal.

Villamanta 25 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Francisco Núñez.

Villanueva de la Cañada.

El Ayuntamiento que presido, autorizado por la Superioridad, ha acordado subastar los pastos de invierno de la dehesa de estos Propios, para su aprovechamiento con ganado lanar.

La subasta, cuyo tipo será el de 1.500 pesetas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 4 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que desde este día se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo disfrute principiará el 1.º de Noviembre y terminará el 31 de Marzo próximos.

Lo que se anuncia por medio del presente llamando licitadores.

Villanueva de la Cañada á 27 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Paulino Serrano.

Villanueva de Perales.

Con la competente autorización superior, se arrienda en licitación pública los pastos de primavera y verano del monte del común de vecinos de esta villa para 24 reses vacunas y 70 cabezas de ganado mular, bajo el tipo de 370 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuyo remate se ha señalado el día 5 de Octubre próximo, y hora de once á doce de la mañana en la Sala Consistorial de esta villa.

El disfrute principia en 1.º de Mayo de 1885 hasta el 30 de Setiembre del mismo año.

Se anuncia llamando licitadores. Villanueva de Perales 24 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Pablo González.

Con autorización superior se subastan en esta villa los pastos de invierno del monte del común de vecinos de la misma para 700 cabezas de ganado lanar y tipo de 1.700 pesetas, para cuyo remate se ha señalado el día 5 de Octubre próximo y hora de diez á once de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute principia el día 1.º de Noviembre próximo y termina el 31 de Marzo de 1885.

Se anuncia llamando licitadores. Villanueva de Perales 24 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Pablo González.

Villaviciosa de Odón.

Con la oportuna autorización superior, el Ayuntamiento que presido arrienda en pública licitación los pastos de invierno de la dehesa boyal de estos Propios, para 700 cabezas de ganado lanar, en 1.000 pesetas, cuya duración es desde 1.º de Noviembre próximo venidero á 31 de Marzo de 1885, y además los siguientes:

Los del Prado ó campo forestal de invierno en 300 pesetas, para 200 cabezas de ganado lanar, siendo el disfrute desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo de 1885 ya citado.

Los de primavera y verano de dicho Prado Redondo, para 100 cabezas caballar mular, en precio de 200 pesetas, siendo la duración de dicho disfrute desde

1.º de Abril á 30 de Setiembre de 1885.

Las subastas tendrán lugar ante el Ayuntamiento y un empleado del ramo de Montes en su sala de sesiones, á las doce de la mañana del día 30 del próximo mes de Setiembre, en el cual han transcurrido los 30 días de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia como está prevenido, bajo los expresados tipos y condiciones facultativas, que están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Lo que se hace saber en la forma expresada llamando licitadores.

Villaviciosa de Odón á 24 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Cirilo Revaldería.

Zarzalejo.

Competentemente autorizado por la Superioridad el Ayuntamiento, con cuya presidencia me honro, ha acordado subastar el aprovechamiento de los pastos de invierno del monte dehesa de Navalquejiga, perteneciente á este Municipio, para su disfrute con 200 cabezas de ganado vacuno desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo de 1885, bajo el tipo de 3.000 pesetas en que han sido tasados.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 5 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que desde este día se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para inteligencia de los licitadores que quieran enterarse.

Zarzalejo 27 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Andrés Ventura.

Con la debida autorización superior, el Ayuntamiento, con cuya presidencia me honro, ha acordado subastar el aprovechamiento de la corta de 160 pinos que se hallan señalados en el monte dehesa de Navalquejiga, perteneciente á este Municipio, bajo el tipo de 1.120 pesetas en que han sido tasados, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 5 del próximo Octubre, á la una de su tarde, con sujeción al pliego de condiciones que desde este día se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para inteligencia de los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Zarzalejo 27 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Andrés Ventura.

Providencias judiciales.**JUZGADOS ECLESIASTICOS.****Madrid.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama á Juan José Fernández y Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo Martín Leandro Fernández y Serrano necesita para contraer matrimonio con Luisa Herrero y Gil; en la inteligencia que de no hacerlo así le seguirá perjuicio y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 25 de Agosto de 1884.—Cirilo Brea y Ejea.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Heróica Villa y su partido, se cita á Nicolás Suárez y José Neira, abuelos paterno y materno de Román Antonio Suárez y Neira, que se dice ser difuntos y cuyo fallecimiento no se puede acreditar por ignorarse la época y sitios en que ocurrió á fin de que en el caso de existir y en el improrrogable término de

doce días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN* de la provincia, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, número 3, piso principal, á conceder ó negar á su referido nieto el consejo prevenido en la ley de 20 de Junio de 1862, para la celebración del matrimonio que intenta contraer con Manuela Santiago y Nieto; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 25 de Agosto de 1884.—Romualdo de Brea.

JUZGADOS MILITARES**Madrid.**

D. Germán Valcarce del Castillo, Comandante Fiscal del batallón cazadores de Ciudad-Rodrigo y en el expediente que se instruye al soldado que fué de dicho batallón Antonio Ruiz Braset, el cual desapareció en la guerra de Africa;

Haciendo uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, el cual deberá presentarse en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el cuartel de Bóvedas que ocupa este batallón, y de no verificarlo se seguirá el expediente, ateniéndose á los perjuicios que pudieran resultarle.

Real Sitio de San Ildefonso 13 de Agosto de 1884.—El Comandante Fiscal, Germán Valcarce.

Ignorándose cual sea el domicilio que tenga en esta Corte el sargento segundo del batallón reserva de Cieza, núm. 60, Gabriel López Abril, se le cita por el presente edicto para que tan luego como llegue á su noticia, se presente en esta Fiscalía, sita en la cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero de la derecha, en día no feriado, de una á tres de la tarde, á fin de notificarle un testimonio que obra en la misma.

Madrid 21 de Agosto de 1884.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

Aranjuez.

D. Fernando Pastor y Sanz, Capitán graduado, Teniente 2.º Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa, décimo noveno de caballería y Fiscal de causas del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el húsar del expresado regimiento Antonio Torres Varona, natural de Fernán-Núñez, provincia de Córdoba, por el delito de desertión cometido en la noche del 16 del corriente; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado húsar, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la Guardia de prevención que en el cuartel de este cantón ocupa el regimiento, pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Aranjuez á los 21 días del mes de Agosto de 1884.—El Fiscal, Fernando Pastor.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**Congreso.**

D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria, cito y llamo á Mariano Calvo Alonso, natural de esta Corte, hijo de Rafael y de Petra, soltero, carpintero, de 24 años, que vive en la calle de Felipe V, núm. 1, Escuela

Nacional de Música, y cuyas señas son: estatura regular, moreno, ojos y pelo negro, con un poco de barba, y viste pantalón, chaleco y chaqueta negra, gorra de seda, con el fin de que dentro del término de diez días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto. En su virtud, y en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de expresado Mariano Calvo.

Dada en Madrid á 19 de Agosto de 1884.—Gregorio Vicent.—El actuario, Antolín Valdés.

Dirección general de Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para cubrir ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el REY (Q. D. G.) en Real orden de 16 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tarde del lunes 15 de Setiembre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tiene aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquél establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores

de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesión pública del tribunal censor se verificará en el Hospital militar de esta plaza, á las ocho en punto de la mañana del día 18 de Setiembre próximo.

Madrid 26 de Agosto de 1884.
Salamanca.—P. D.—El inspector encargado del despacho, Ferrer.

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO EN EL MES DE AGOSTO DE 1884.

Gobierno civil.

Telegrama de las doce de la noche del 31 de Julio último participando noticias del cólera en Francia.—Día 1.º, núm. 184.
Circular previniendo á varios Sres. Alcaldes de esta provincia la acusación de recibo de la mandada en 14 del mes próximo pasado, inserta en este periódico del día 14 del mismo.—Día 1.º, núm. 184.
Robo de dos caballerías en el pueblo de Albendea, provincia de Cuenca.—Id. id.
Telegrama de las doce de la noche del 1.º del actual, participando noticias del cólera.—Día 2, núm. 185.
Hallazgo de unos gemelos de teatro.—Idem id.
Telegramas de las doce noche del día 2, y dos de la mañana de hoy, participando noticias del cólera.—Día 4, núm. 186.
Telegrama doce noche de ayer sobre el cólera.—Día 5, núm. 187.
Arriendo de un local con destino á Delegación y prevención en el distrito del Centro.—Id. id.
Extravío de una yegua.—Id. id.
Telegrama doce noche de ayer sobre cólera.—Día 6, núm. 188.
Extravío de una caballería de la propiedad de Francisco Pérez Andreu.—Id. id.
Relación y nota detallada de las cantidades autorizadas á cada uno de los artículos y capítulos y secciones del presupuesto ordinario de esta provincia, correspondiente al año económico de 1884-85.—Id. id.
Telegrama doce noche de ayer sobre cólera.—Día 7, núm. 189.
Idem doce id. del 7, sobre id.—Día 8, número 190.
Idem doce id. del 8, sobre id.—Id. 9, número 191.
Subasta de acopios de reparación de los kilómetros 15 al 24 de la carretera de primer orden de Madrid á Cadiz.—Día 9, núm. 191.
Telegramas de las doce de la noche de los días 9 y 10 del actual, comunicando noticias del cólera.—Día 11, núm. 192.
Idem de las doce noche del 11 sobre id.—Día 12, núm. 193.
Circular á los Alcaldes de esta provincia, sobre remisión de los resúmenes de presupuestos de gastos é ingresos definitivamente aprobados.—Idem, id.
Telegrama de las dos de la noche del 12 del actual, participando noticias del cólera.—Día 13, núm. 194.
Arrendamiento de un local con destino al acuartelamiento de la fuerza de la Guardia civil del puesto del barrio de las Peñuelas.—Idem, id.
Estado del precio medio de artículos en Julio último.—Día 14, núm. 195.
Citando á los Sres. Vender Müchill ed Compañie y otros.—Idem, id.
Telegrama doce de la noche de 13 del actual, comunicando noticias del cólera.—Idem, id.
Idem doce de la noche del día de ayer sobre id.—Día 15, núm. 196.
Idem doce de la id. del día de ayer sobre idem.—Idem 16, núm. 197.
Subasta de acopios de reparación de los kilómetros 14 al 24 de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal.—Idem, id.
Idem id. de los id. 14 al 25 de la id. de Madrid á Castellón.—Idem, id.
Telegramas doce noche del 16 y 17 comunicando noticias del cólera.—Día 18, número 198.
Ordenando la captura del confinado Agustín Colorado Ruiz.—Idem, id.
Telegrama de las doce de la noche de ayer, comunicando noticias del cólera.—Día 19, núm. 199.
Idem de las doce id. de ayer sobre id.—Día 20, núm. 200.
Idem de las doce id. de ayer sobre id.—Día 21, núm. 201.
Admitiendo la renuncia hecha de las minas La Llave y El Asombro.—Id. id.
Telegrama de las dos y treinta minutos de la madrugada de hoy sobre cólera.—Día 22, núm. 202.
Ordenando la busca y captura del confinado Claudio Amestoy Belaunzarán.—Día 22, núm. 202.
Aprobando expedientes de minas.—Idem idem.
Telegrama doce noche del 22 sobre el cólera.—Idem 23, núm. 203.
Declarando de necesidad la ocupación de terrenos para la construcción de la Estación definitiva en esta Capital con destino al servicio de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Idem id.
Telegrama doce noche del 23 sobre el cólera.—Día 25, núm. 201.
Idem de las doce id. de ayer sobre id.—Idem id.
Telegrama de las doce de la noche de ayer sobre el cólera.—Día 26, núm. 205.
Arriendo de pastos del monte titulado Dehesa boyal, en término municipal de Colmenar Viejo.—Idem id.
Telegrama doce de la noche del 26 sobre cólera.—Día 27, núm. 206.
Instancia presentada por el Alcalde de Colmenar Viejo en nombre del Ayuntamiento del mismo, en solicitud de que se instruya expediente para la aprobación del proyecto para la traída de aguas del Arroyo Mediano, sito en término de Manzanares el Real.—Idem idem.
Registro de la mina La Fortuna.—Idem idem.
Hallazgo de una mula en término municipal de San Martín de Valdeiglesias.—Idem idem.
Idem de una licencia ilimitada de un soldado y otros documentos.—Idem id.
Convocatoria y circular para la elección de Diputados provinciales en los distritos de Palacio, Universidad, Hospicio, Buenavista, Centro, Navacarrero, San Martín de Valdeiglesias y Colmenar Viejo, Torrelaguna, por renovación entre los restantes que comprenden de esta provincia.—Día 28, núm. 207.
Telegrama 12 noche de ayer, sobre cólera.—Idem, id.
Idem 12 id. de id sobre idem.—Día 29, número 208.
Extravío de dos caballerías en término de Guadalejara.—Idem, id.
Circular participando que desde el 1.º de Setiembre queda levantada la prohibición de la caza.—Idem, id.
Enajenación de 1.400 pinos del monte «La Cuta», en término de Rascafría.—Idem idem.
Telegrama 12 noche del 29 del actual, sobre cólera.—Día 30, núm. 209.

Diputación provincial.

Circular ordenando á los Ayuntamientos el pago de cuotas del primer trimestre del presente año económico, por repartimiento provincial.—Día 3, núm. 187.
Distribución de fondos por el ejercicio corriente para el mes de Setiembre próximo.—Día 11, núm. 192.
Idem id. por id. ampliado para el mes de idem.—Día 12, núm. 193.
Cuenta general documentada de las cantidades recaudadas durante los doce meses del período ordinario de 1883-84, por los partidos judiciales para el sostenimiento de las cárceles.—Día 15, núm. 196.
Sesión de 21 de Junio 1884.—Idem, id.
Relación de jornales y materiales invertidos durante el mes de Julio, por administración en los Establecimientos provinciales.—Día 18, núm. 193.
Sesión extraordinaria de 28 de Julio de 1884.—Día 21, núm. 201.

Comisión provincial.

Sesión de 17 Julio 1884.—Día 1.º, número 184.

Subasta del suministro de judías blancas á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Idem id.

Certificación de precios á que deben ser abonados los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Julio último.—Idem id.

Sesión de 19 Julio 1884.—Día 2, número 185.

Subasta del suministro de pastas alimenticias con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Día 11, número 192.

Sesiones de 22 y 24 Julio 1884.—Día 16, número 197.

Sesión de 26 de idem id.—Día 18, número 198.

Dando las gracias á varios señores por los donativos hechos á los Establecimientos de Beneficencia.—Idem id.

Sesiones de 29 y 31 de Julio de 1884.—Día 19, núm. 199.

Sesión de 1.º de Agosto de idem.—Idem idem.

Subasta de pimentón y sal á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Idem id.

Idem de leña de encina y pino para idem.—Día 20, núm. 200.

Sesión de 2 Agosto de 1884.—Idem id.

Idem de 5 id. de id.—Día 21, núm. 201.
Idem de 6 id. de id.—Día 22, núm. 202.

Certificación de precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante este mes.—Día 27, núm. 206.

Junta provincial de Instrucción pública.
Extracto de la sesión de 21 Julio último.—Día 4, núm. 186.

Anunciando ser de Navarredonda en vez de Navacerrada, la vacante de escuela anunciada en el Boletín del 12 Junio último.—Idem id.

Inclusa de Madrid.
Pago de los meses de Julio y Agosto actual á las amas de esta provincia.—Día 27, número 206.

Delegación de Hacienda.
Pagos de haberes de Julio á Clases pasivas.—Día 1.º, núm. 184.

Cobranza en los pueblos de esta provincia del primer trimestre de contribuciones territorial, industrial é impuesto de sal.—Día 2, núm. 185.

Idem id. id.—Día 5, núm. 187.
Vencimientos del 10 al 20 del actual.—Idem id.

Circular invitando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, al pago del primer trimestre del ejercicio actual, por el impuesto de consumos y cereales.—Día 6, número 188.

Relación de fincas adjudicadas en 31 de Julio último.—Día 11, núm. 192.

Relación de deudores á la Hacienda, por el impuesto del canon de superficie de minas.—Día 14, núm. 195.

Vencimientos del 20 al 30 de Agosto.—Día 16, núm. 197.

Requerimiento á los administradores de fincas, censos, foros ú otras rentas para que se inscriban en la matrícula de la contribución industrial.—Día 18, núm. 198.

Circular á los Ayuntamientos sobre cédula las personales del ejercicio de 1884-85.—Día 19, núm. 199.

Invitando á los contribuyentes de esta capital que hallan sido incluidos en relación de altas por industrial é impuesto de sal, en cuotas íntegras desde 1.º á 15 del actual, á satisfacer sus recibos sin recargo en el término de cinco días.—Idem id.

Cobranza en los distritos de esta capital del primer trimestre de contribuciones territorial, industrial é impuesto equivalente á los de sal.—Día 23, núm. 203.

Pago de haberes de Julio á partícipes de cargas de Justicia.—Idem id.

Relación de fincas adjudicadas en 21 del corriente.—Día 25, núm. 204.

Invitando á las personas que reúnan los requisitos consignados en el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y ley de 3 de Julio de 1875 al desempeño del estanco núm. 103 de los de orden de esta capital.—Día 27, número 206.

Ejando los días del 28 al 31 del actual, en vez del 1.º á 4 de Setiembre para la cobranza en el pueblo de Alcobendas, de las contribuciones é impuesto equivalente á los de la sal.—Día 29, núm. 208.
Vencimientos del 1.º al 10 de Setiembre.—Idem id.
Pago de haberes de Agosto á Clases pasivas.—Día 30, núm. 209.